



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. **3164**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1976, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 y los Decreto 561 de 2006, la resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2007ER15504 del 12 de Abril de 2007, la señora AMANDA MESA FAJARDO, en su calidad de Representante Legal de la empresa LUBRICANTES BAUMES, identificada con el Nit 39.546.520-4, solicita permiso de vertimientos para la empresa ubicada en la Calle 63 Bis No 71 C- 44, de la localidad de Engativa de esta ciudad.

Que mediante Concepto Técnico SAS No 8987 del 05 de diciembre del 2006, en visita técnica realizada al establecimiento se verifico el cumplimiento normativo para el tema de vertimientos industriales y el manejo de aceites usados.

Que mediante Concepto Técnico No 8124 de 28 de Agosto del 2007, se establece que es viable técnicamente el permiso de vertimientos para el establecimiento LUBRICANTES BAUMES, ubicado en la calle 63 Bis No 71 C-44(sobre la Avenida Boyaca) de la localidad de Engativa.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó la autoliquidacion No 15768 del 28 de Abril de 2007 por un valor de cuatrocientos veinte seis mil pesos mcte (426.000) y recibo de consignación del Banco de Occidente correspondiente a la Autoliquidacion de fecha 02 de Mayo del 2007.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3164

RESOLUCION No. _____

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la información allegada, y en el concepto técnico 8124 del 28 de agosto de 2007, indicó que de acuerdo con la evaluación y la Información remitida, por empresa **LUBRICANTES BAUMES**, identificada con NIT No. 39.546.520-4, cumple con la norma Distrital de Vertimientos y presenta una UCH de cero con nivel de significancia BAJO, adicionalmente cuenta con separación de redes y caja de inspección externa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política ..."Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"...

Que el artículo 79 de la Constitución Política manifiesta que: ..."Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectación.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"....

Que el artículo 80 de la Constitución Política informa que: El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante esta Secretaría, ✕



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3164

RESOLUCION No. _____

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

y el artículo segundo, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario; mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, y en la Resolución del DAMA 1074 de 1997, esta autoridad ambiental otorgara el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

En conclusión es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, indicó la función a la Secretaria Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3164

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

los municipios distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"

En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de la actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos industriales a la empresa LUBRICANTES BAUMES, identificada con el Nit 39.456.520-4, y ubicada en la Calle 63 Bis No 71 C -44 de la localidad de Engativa de esta ciudad, para el punto de descarga ubicado en esta dirección, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa LUBRICANTES BAUMES, deberá:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3164

RESOLUCION No. _____

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

- Dado que el permiso de vertimientos que se otorga es de carácter eminentemente Técnico y Ambiental, esta oficina considera que la empresa LUBRICANTES BAUMES deberá presentar una caracterización anual durante cinco (5) años.
- Presentar una caracterización en cada una de las cajas de inspección externas que se localizan sobre la Calle 63 Bis donde se realizan las descargas de aguas residuales antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El permiso se otorga con la obligación de presentar anualmente un muestreo compuesto en jornada laboral de ocho (8) horas de los vertimientos líquidos, con alicuotas cada ½ hora, que contemplen los parámetros de: pH, Temperatura, DQO, DBO5, Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos suspendidos totales (SST), Aceites y Grasas, Tensoactivos (SAAM). El muestreo deberá ser realizado por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación, el cual deberá estar acompañado de un informe Técnico que incluya fecha y procedimiento de muestreo, soportes de la cadena de custodia, condiciones en las cuales se tomo, conclusiones y recomendaciones.
- Presentar un certificado de la disposición final de los lodos producto del lavado de vehículos, otorgado por la persona o empresa que se encarga de la recolección de este desecho.
- Presentar fichas técnicas de los insumos utilizados para el desarrollo de la actividad.
- Adecuar las grietas y defectos existentes en el piso (placas de concreto) tanto de las áreas de lavado, secado y de lubricación; con el fin de evitar infiltraciones al suelo de aguas industriales sin tratar.
- Adecuar el área existente para el almacenamiento y secado de lodos, la cual debe ser cubierta y que garantice que la totalidad de la fracción líquida originada por la actividad, retorne al sistema de tratamiento existente en el establecimiento; por lo tanto debe suspender de inmediato cualquier punto de drenaje hacia el exterior o hacia la vía pública.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado, previo agotamiento del proceso sancionatorio, por lo cual se realizará seguimiento y monitoreo a la empresa LUBRICANTES BAUMES.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3164

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa LUBRICANTES BAUMES, en la Calle 63 Bis No. 71 C- 44 de la localidad de Engativa de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

*Proyectó: Luis Miguel Delgadillo P.
Revisó: Catalina Llinás
C.T. 8124 del 23 de Agosto de 2007
Exp: DM-05-1998-059*